

Opinión

Una reforma con beneficios y con riesgos

La memoria económica que acompaña a los tres proyectos de ley que conforman la reforma fiscal del Gobierno, y que ha sido también enviada al Congreso de los Diputados, hace un detallado repaso a los efectos que tendrá cada movimiento en cada impuesto sobre el crecimiento económico, la recaudación tributaria y la generación de empleo. Con alguna ligera corrección sobre las estimaciones iniciales, el Ministerio de Hacienda estima que inyectará con los cambios en el impuesto sobre la renta de las personas físicas algo más de 6.000 millones de euros de renta disponible en los contribuyentes particulares, y otros 3.000 adicionales en las empresas, que terminarán en manos de sus propietarios. Tal estímulo, y su consideración de permanente, tendrá tal efecto en el consumo y la inversión que generará un crecimiento adicional del 0,32% en 2015, que se incrementará al 0,53% en 2016, que a su vez movilizará un avance adicional en la ocupación del 0,72% en los dos ejercicios. Tal avance supondría unos 114.000 puestos de trabajo a tiempo completo adi-

cionales a los que ya estimaba el Gobierno para 2014, y que será de nuevo revisado por la intensidad del PIB.

Tales previsiones pueden cumplirse, pero tienen mucho riesgo de desviación, tanto a la baja como al alza, puesto que una simple reforma fiscal, que por otra parte no es muy intensa, no es suficiente para conformar un cambio radical en las decisiones de consumo e inversión de la ciudadanía y de las empresas. Bien está, en todo caso, que se reduzca la presión fiscal en un país que la tiene aún en los niveles más altos de Europa, pese a que el desempeño en la recaudación es de los más famélicos tanto por la estructura de los tributos como por los comportamientos poco éticos de miles, millones quizá, de contribuyentes.

Seguramente tras un proceso de adelgazamiento del gasto público y de subida de la imposición para meter en vereda a unas finanzas públicas desbocadas, ha llegado la hora de bajar la presión y utilizarla como palanca de acompañamiento en la recuperación de la demanda y del empleo. Pero esta buena proyección de la política económica tiene inconvenientes si algún acontecimiento externo, o interno, diese la vuelta a la tendencia de la economía, cuya recuperación sigue cogida con afilares, por muy intensa que la catalogue el presidente del Gobierno.

La senda de consolidación fiscal no ha concluido; España está obligada a reducir su déficit este año al 5,5%, al 4,2% en 2015 y al 2,6% en 2016, y tiene pocas armas en su arsenal que no dependan del crecimiento como para prescindir de ingresos. Haber encaminado la solución al déficit ha estabilizado y abaratado la financiación; pero el endeudamiento público no está en niveles que admitan bromas, y cada decisión que pueda elevarlo debe ser bien estudiada y mejor ejecutada para convertirse en permanente.

Telefónica vuelve a salir de compras

La intención de Telefónica de comprar la empresa brasileña de telecomunicaciones GVT, ahora en manos de Vivendi, confirma la vocación global de la multinacional española y su decidida política de concentrarse en los mercados más sólidos, emergentes o no, para sacarle partido de forma intensiva a sus participaciones. En los últimos meses, coincidiendo con algunas decisiones para combatir la durísima crisis en España, la compañía ha acometido una intensa gestión financiera destinada a reducir los niveles de endeudamiento, y se ha retirado de algunos mercados demasiado locales, con pocas posibilidades de crecimiento; ha vendido Irlanda, República Checa y no descarta dejar Italia. Ahora tales recursos los volcará en los mercados más voluminosos, como el brasileño, el alemán, el británico y el español, sin descartar movimientos a medio plazo en México.

Telefónica vuelve a la carga con su tradicional carácter competitivo en cada sitio en el que opera, y en este caso lo hará echando mano de nuevas aportaciones de capital de sus socios, aquí y en Brasil. Pretende ganar terreno en un mercado demográficamente muy denso y con herramientas polivalentes, que le permitan presentar ofertas combinadas, con móvil, fijo y banda ancha para tráfico de datos y todo tipo de contenidos.

Cuentas anuales: deuda y reestructuración



JUAN REIG GASTÓN

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD DE AECA. SOCIO DE GARRIGUES

La obligación de contabilizar las operaciones sobre la base de la realidad económica por encima de su forma jurídica se manifiesta con especial énfasis en determinadas normas que afectan al registro contable de la deuda, un tema de vital importancia en las sociedades de capital.

Entre estas normas, interesan destacar dos particularmente: la primera relativa a la clasificación de aquellos instrumentos emitidos por una empresa para captar fondos con los que financiar sus operaciones. La actual norma contable ha evolucionado hacia un enfoque eminentemente económico, que obliga a tratar contablemente como deuda operaciones que jurídicamente revisten la forma de aportación al capital. Ello dependerá de las características económicas de la emisión, produciéndose esta circunstancia en aquellos casos en los que la empresa asume una obligación de pago frente a la persona que aporta los fondos, ya sea en forma de recompra o amortización obligatoria del nuevo instrumento emitido o en forma de retribución ineludible si se cumplen determinadas condiciones establecidas en la emisión.

La segunda norma a la que merece prestar atención regula la baja de pasivos financieros, una norma de la máxima importancia en procesos de reestructuración de cualquier deuda. Los tres remedios para intentar superar situaciones de insolvencia pueden ser: una reducción directa de la deuda mediante una quita, la novación de las condiciones del pasivo para favorecer el cumplimiento de las obligaciones pendientes o la capitalización de la deuda. Cualquier combinación de estos remedios es posible para intentar evitar la liquidación de una empresa.

El que menos dificultades presenta respecto a su tratamiento contable es la quita. Se trata de una extinción de la deuda que permite una baja total o parcial de la deuda, en función de cuál haya sido su alcance. La contrapartida de esta reducción del pasivo será un ingreso en la cuenta de resultados o una aportación de socios en el caso de deuda entre empresas del grupo, salvo que, en este último caso, la deuda haya sido adquirida al descuento.

Más complejo puede resultar el tratamiento contable de una novación de la deuda, si nos enfrentamos a un mero cambio de sus condiciones eco-

nómicas. Así, si las nuevas condiciones fuesen sustancialmente diferentes a las de la deuda original, entonces la empresa deberá sustituir esta deuda por otra nueva, aunque jurídicamente la novación no fuese extintiva. Este nuevo pasivo debería reconocerse por su valor razonable, pudiendo generar un resultado en la cuenta de pérdidas y ganancias. A estos efectos, estaremos ante una modificación sustancial cuando el valor actual de los flujos de caja de la deuda novada difiera en al menos un 10% respecto a los flujos de la deuda original, actualizándose ambas al mismo tipo de interés efectivo aplicable a la deuda original. En la práctica, la aplicación del mismo tipo de interés implica que solo los cambios en el calendario de la deuda podrán generar una sustitución contable de la deuda original, paso necesario para el reconocimiento de cualquier resultado en la cuenta de pérdidas y ganancias si el valor razonable resultante de las nuevas condiciones fuese diferente del valor contable previo a la reestructuración. Por el contrario, un cambio en la prelación de la deuda o del tipo de interés aplicable no darían lugar, por sí solos, a la baja de la deuda original, sin

“Las diferencias entre el ámbito jurídico y el contable se manifiestan más en las capitalizaciones de deuda”

perjuicio de que una modificación del tipo aplicable altere la periodificación de intereses durante la vigencia restante de la deuda.

Las diferencias entre el ámbito jurídico y el contable se pueden manifestar con mayor intensidad en las capitalizaciones de deuda. En un aumento de capital por compensación de créditos nos encontramos que el importe de la aportación a efectos societarios será el de la deuda pendiente. Frente a ello, desde un punto de vista contable, el incremento de los fondos propios vendrá marcado por el valor razonable de la deuda en ese momento, que puede coincidir o no con su valor contable, dependiendo de la solvencia de la empresa deudora. Un valor razonable inferior al contable daría lugar al reconocimiento de un ingreso en el momento de la capitalización, ya que solo se registraría como aportación de socios el citado valor razonable. La excepción al reconocimiento de este ingreso la vemos en aquellas capitalizaciones de deuda intragrupo, en las que esta diferencia se registraría como una aportación de socios a los fondos propios de la entidad, salvo que la deuda hubiese sido adquirida al descuento.

CincoDías

Director Jorge Rivera
Adjunto al Director José Antonio Vega
Subdirector Juan José Morado

Jefes de Contenidos Fernando Sanz (Empresas), Nuño Rodrigo (Digital), Nuria Salobral (Mercados y Finanzas), Raquel Diaz Guiserrá (Economía), Natalia Sanmartín (Opinión), Bernardo de Miguel (Europa), Rafaela Perca (Diseño)

Director Gerente José Luis Gómez Mosquera
Operaciones Loreto Moreno
Marketing y Comunicación Judith Utrilla
Comercial Alberto Alcantarilla

Depósito legal: M-7603-1978. Difusión controlada. Edita Estructura, Grupo de Estudios Económicos, S.A. Miguel Yuste, 42. 28037, Madrid. Teléfono 915 386 100.

press reader Printed and distributed by PressReader
PressReader.com +1 604 278 4684
COPYRIGHT AND PROTECTED BY APPLICABLE LAW